



**11 DE NOVIEMBRE**  
**G.A.D. PARROQUIAL RURAL**

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**

---

**Dirección:** Av. 10 de Agosto - Barrio Centro - Once de Noviembre  
Latacunga - Cotopaxi - Ecuador  
**E-mail:** [info@11denoviembre.gob.ec](mailto:info@11denoviembre.gob.ec) / [gadpr11denoviembre@gmail.com](mailto:gadpr11denoviembre@gmail.com)  
**Teléfono:** (03) 2380 640



**02-REGCOM-GADPR11NOV-2024**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los cuáles gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determina la Ley. En el ámbito de las mismas y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las juntas parroquiales podrán conformar Comisiones Permanentes, Técnicas o Especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos; la Comisión de Mesa, la de Planificación y Presupuesto; y, la de Igualdad y Género;

Que, para el cumplimiento de la misión y fines institucionales corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, regular la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 327 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito.-** El presente reglamento regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre; así como también, la designación de representantes o delegados del gobierno parroquial, ante las diferentes entidades de derecho público y privado.

**Artículo 2.- Objeto.-** El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, regula su funcionamiento, para el ejercicio pleno de sus de sus integrantes y el desarrollo de las reuniones de trabajo.

**Artículo 3.- Conformación.-** Las comisiones serán conformadas por tres personas, aplicando los principios de paridad de género e interculturalidad de ser el caso, cada vocal presidirá al menos una comisión e integrara otras comisiones de conformidad al inciso cuarto del artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## CAPÍTULO II

### CREACIÓN DE COMISIONES

**Artículo 4.- Creación de comisiones.-** La creación de las comisiones compete o función reglamentaria y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre por mandato de la ley de conformidad a las normas aplicables y al presente Reglamento. Todos los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de 11 de Noviembre serán designados a una o más comisiones.

**Artículo 5.- Carácter y clases.-** Las comisiones son órganos asesores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, pudiendo ser de las siguientes clases:

- a. Permanentes;
- b. Especiales u Ocasionales; y,
- c. Técnicas.

**Artículo 6.- Comisiones Permanentes.-** Para el informe de reglamentos, acuerdos, resoluciones y más temas en general que apruebe, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre integrará entre otras las siguientes comisiones permanentes:

- a. Comisión de Mesa; y,
- b. Comisión de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 7.- Comisiones Especiales u Ocasionales.-** Para el informe sobre temas específicos o que no se asignen a las Comisiones Permanentes se integrarán Comisiones Especiales u Ocasionales que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, en la que consta la siguiente:

- a. Comisión de Cooperación Nacionales e Internacionales

**Artículo 8.- Comisiones Técnicas. -** Son creadas para tratar asuntos concretos, de situaciones o hechos determinados en función de las competencias, o para recomendar las soluciones que convengan a problemas de la parroquia con el que se genera informe sobre temas técnicos específicos, que no se asignen a las Comisiones Permanentes o Especiales



11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “11 DE NOVIEMBRE”

RUC: 0560018400001  
LATACUNGA - COTOPAXI

---

u ocasionales, dentro de los cuales están los siguientes:

- a. Comisión de Obras Públicas;
- b. Comisión de Educación, Cultura y Deportes;
- c. Comisión de Igualdad y Género;
- d. Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente; y,
- e. Comisión de Fomento Productivo y Turismo.

**Artículo 9.- Designación de miembros de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.-** La Comisión de Mesa estará integrada por la presidenta o presidente, y un vocal designado/a por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre más participación ciudadana.

A los miembros del resto de las Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales u Ocasionales y Comisiones Técnicas creadas, se los/as elegirá en sesión ordinaria y/o extraordinaria integrándolas con uno o dos vocales cada una.

Las comisiones así conformadas, tendrán un período de funcionamiento igual al tiempo de la designación de sus integrantes.

**Artículo 10.- Criterios de designación.-** Para designar a los miembros de las comisiones, considerará la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de competencia de cada comisión.

En la conformación de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de 11 de Noviembre se procurarán expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural de ser el caso, en la dirección de las mismas.

**Artículo 11.- Prohibición de excusas.** - Los/as vocales no podrán excusarse de integrar y desempeñar las comisiones a las que son designados/a.

**Artículo 12.- Intervención en las comisiones.-** El presidente/a, el vicepresidente/a y/o los vocales podrán sumarse a cualquier comisión distinta a las que pertenezcan pero sin voto.

### **CAPÍTULO III**

## **FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**

**Artículo 13.- Comisión de Mesa.-** Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadana, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre en lo relacionado con renunciaciones y licencias de los dignatarios de elección popular. La Comisión de Mesa estará integrada por la/el presidente, y un vocal designado por la junta parroquial; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

**Responsable:** Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre

#### **Funciones:**

- a. Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- b. Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- c. Principalizar a los miembros suplentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones;
- d. Negar la intervención de cualquier miembro electo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo;
- e. Cesar en funciones hasta que conozca el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso;
- f. Adicional avocará conocimiento de la (s) denuncia (s) y documentación de respaldo que serán remitidas por secretaria del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural en un término de dos días, así como dará continuidad al trámite de remoción del presidente o de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre; y,

g. Dictaminar acerca de la calificación de los/las vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.

**Artículo 14.- Comisión de Planificación y Presupuesto.-** La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos vocales designados por la junta parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Esta comisión contará con la asesoría técnica de la/el secretario y tesorero/a del gobierno parroquial. Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme a la Sección Cuarta artículos 233 al 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Responsable:** Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Analizar los proyectos, planes y programas sometidos por el presidente a la junta parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos;
- b. Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el presidente del gobierno parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas;
- c. Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el presidente/a del gobierno parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda;
- d. Estudiar y analizar la necesidad de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional y proponer al órgano legislativo del gobierno parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Autónomo Parroquial Rural 11 de Noviembre;

- e. Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del gobierno parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo;
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización desde el artículo 233 hasta el 249 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo;
- g. Verificar que los programas y proyectos tengan metas concretas y articular mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas;
- h. Analizar y sugerir reformas al presupuesto del gobierno parroquial de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- y,
- i. Asegurar las fases del ciclo presupuestario en base a las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales.

**Artículo 15.- Unidad de comisiones permanentes desconcentradas:** Las comisiones permanentes desconcentradas estarán conformadas acorde a los ejes estratégicos determinados en la Planificación Institucional y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, teniendo como objetivo abarcar los diferentes ámbitos de la población rural conforme a las competencias y funciones del gobierno parroquial. Podrán presentar perfiles de proyecto o proyectos vinculados a los objetivos determinados para cada una de las comisiones, los cuales deberán estar sujetos al Plan Operativo Anual; así como, podrán ser gestores de los mismos.

Las comisiones podrán contar con participación ciudadana, para lo cual estarán conformadas por cada uno de los vocales del gobierno parroquial, quienes la presidirán y con participación ciudadana designados por la Asamblea Parroquial en concordancia con el artículo 67 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 16.- Comisión de Obras Públicas.-** Es la unidad encargada de velar por el mantenimiento adecuado de todas las vías principales y secundarias, aceras, bordillos, puentes, ordenamiento del transporte, telecomunicaciones etc. de la Parroquia.

La comisión estará conformada por dos vocales del gobierno parroquial que de entre sus miembros se elegirá quien la presida y estará integrada por un representante de la ciudadanía, electo en forma democrática por la Asamblea Parroquial.

**Responsable:** Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Responsable de colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia;
- b. Vigilar el cumplimiento a cabalidad de las obras públicas contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre;
- c. Informar con oportunidad de las novedades que se detecten dentro de la labor de seguimiento a las obras públicas que realiza la comisión;
- d. Recomendar al ejecutivo parroquial la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obras públicas programadas;
- e. Asumir las funciones de administrador de los contratos de las obras de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, cuando el presidente lo delegue;
- f. Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo a lo planeado;
- g. Coordinar su trabajo con el fiscalizador y realizar una supervisión responsable sobre todas las labores desarrolladas por el mismo,
- h. Propuestas de proyectos para el mantenimiento de vías e infraestructura de la parroquia;
- i. Realizar el diagnóstico, sobre el estado de las vías y presentar a la junta parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios;
- j. Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales y de infraestructura física;
- k. Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia;
- l. Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial;
- m. Coordinar con los barrios que requieran de mejoramiento y arreglo de vías e infraestructura física;
- n. Presentar proyectos de resoluciones, para mejorar o mantener las vías en buen estado;
- o. Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales;
- p. Controlar la asistencia de las mingas;

- q. Gestionar ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Departamentos Municipales de Obras Públicas para conseguir la maquinaria necesaria para apertura y mantenimiento vial;
- r. Presentar el plan operativo anual de apertura y mantenimiento vial e infraestructura física;
- s. Presentar informes de las actividades realizadas;
- t. Colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia; y,
- v. Vigilar por la correcta utilización, desempeño y mantenimiento de la maquinaria en el mantenimiento vial parroquial.

**Artículo 17.- Comisión de Educación, Cultura y Deportes.-** Es la unidad encargada de mejorar la educación, fortalecer y rescatar la cultura y apoyar la realización de eventos deportivos, que conlleven a la unidad parroquial e inter parroquial.

La comisión estará conformada por dos vocales del gobierno parroquial que de entre sus miembros se elegirá quien la presida y estará integrada por un representante de la ciudadanía, electo en forma democrática por la Asamblea Parroquial

**Responsable:** Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Elaborar un plan de actividades con las instituciones educativas, para realizar eventos de: libro leído, pintura, dibujo y otras actividades;
- b. Presentar el plan anual de actividades, culturales, educativas, y deportivas;
- c. Participar en la organización de campeonatos deportivos en coordinación con los presidentes de las ligas barriales, parroquiales e inter-parroquiales;
- d. Presentará el POA anual de actividades;
- e. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, para el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- f. Propiciar el desarrollo cultural, deportivo y social de los habitantes de la parroquia;
- g. Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos;
- h. Participar en la organización de campeonatos y actividades deportivas;

- i. Presentar un informe de las actividades realizadas;
- j. Elaborar el inventario educativo, cultural y deportivo, con la participación de profesores, presidentes y dirigentes comunitarios;
- k. Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la junta parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;
- l. Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad y de género, a través de las instancias creadas para el efecto;
- m. Fiscalizar, el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria;
- n. Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad y la Junta de Protección de Derechos de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- o. Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género;
- p. Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la junta parroquial en absoluta equidad de hombres y mujeres;
- q. Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social; y,
- r. Presentar un informe de las actividades realizadas.

**Artículo 18.- Comisión de Igualdad y Género.** - Es la unidad orientada a impulsar y garantizar la igualdad sobre género y grupos prioritarios a través de la implementación y elaboración de política públicas, planes y programas en igualdad de oportunidades y derechos a nivel de la parroquia; procurando la imparcialidad y justicia en la distribución de beneficios, valorando la diversidad cultural y educación formativa, promover capacitaciones, fortalecer y apoyar la realización de eventos culturales y deportivos que conlleven a la unidad parroquial e inter parroquial.

La comisión estará conformada por dos vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada un representante de la ciudadanía.

**Responsable:** Presidente/a de la comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la junta parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;
- b. Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad y de género, a través de las instancias creadas para el efecto;
- c. Fiscalizar, el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria;
- d. Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad y la Junta de Protección de Derechos de conformidad con la Constitución;
- e. Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género;
- f. Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos;
- g. Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres;
- h. Desarrollar mecanismos de autogestión;
- i. Planificar y desarrollar programas sociales que comprendan el mejoramiento de la calidad de vida y al cumplimiento de la función social a favor de los grupos de atención prioritaria; adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil y desastres naturales;
- j. Trabajar con la generación de acuerdos y convenios para el cumplimiento de cumplimiento de carácter social, académico y docente, con organismos públicos, privados, y de colaboración internacional;
- k. Promover educación, cultura y arte;
- l. Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social;
- m. Presentar un informe de las actividades realizadas;
- n. Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social;

- o. Revalorización de las actividades de producción social en áreas rurales;
- p. Fortalecer las capacidades de hombres y mujeres para general nuevos emprendimientos;
- q. Promover educación, cultura y arte;
- r. Presentar un informe de las actividades realizadas; y,
- s. Generar nuevos y equitativos espacios de participación para jóvenes.

**Artículo 19.- Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.-** Tendrá como su principal objetivo desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de la parroquia, del ecosistema y el suelo de la parroquia 11 de Noviembre.

La comisión estará conformada por dos vocales del gobierno parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada un representante de la ciudadanía.

**Responsable:** Presidente/a de la comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales;
- b. Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población;
- c. Apoyar en la educación a la población en temas de protección y preservación ambiental;
- d. Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia;
- e. Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia;
- f. Liderar procesos de recuperación y preservación ambiental;
- g. Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión y ejecución de planes destinados a la protección del ambiente;
- h. Vigilar el servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, así como,

- fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo;
- i. Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre protección del ambiente;
  - j. Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque, páramos y vegetación;
  - k. Realizar un diagnóstico de la realidad en salud, seguridad y ambiente de la parroquia;
  - l. Coordinar actividades de saneamiento ambiental con las instituciones de salud, MIDUVI, MAATE y otros afines;
  - m. Presentar propuesta de forestación y reforestación en las cuencas hídricas de la parroquia;
  - n. Presentar informes al gobierno parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas;
  - o. Realizar una revisión continua de la normativa vigente en la materia gestión de riesgos y seguridad;
  - p. Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de la comisión sobre la gestión de riesgos;
  - q. Reforzar los mecanismos de mantenimiento de la infraestructura física de la parroquia;
  - r. Garantizar un ambiente seguro y saludable para todo el capital humano de la parroquia;
  - s. Incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito de la gestión de riesgos;
  - t. Articular, diseñar e instrumentar acciones de prevención bajo los principios de coordinación, eficacia, flexibilidad, gradualidad y solvencia técnica;
  - u. Diseñar un programa de prevención de riesgos, implementarlo, supervisarlo y evaluarlo;
  - v. Controlar la higiene, limpieza en calles y caminos de la parroquia;
  - w. Organizar mingas de limpieza, sumideros, cunetas, pasos de agua en los barrios y sectores de la parroquia;
  - x. Establecer y coordinar acciones de capacitación teórico-prácticas, de carácter general y específico, referidas a medidas a tomar en caso de emergencias de distinto origen y magnitud; y,

y. Establecer y mantener lazos de coordinación y de comunicación con organismos públicos y privados, locales y nacionales, responsables de actuar en situaciones de emergencia.

**Artículo 20.- Comisión de Fomento Productivo y Turismo.-** Es la encargada de proponer proyectos de producción, almacenamiento, y comercialización, de productos tradicionales, con preferencia los orgánicamente cultivados, como también sus derivados y otros proyectos de emprendimientos para grupos de mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor y otros afines.

La comisión estará conformada por dos vocales del gobierno parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá y estará integrada por un representante de la ciudadanía electo en la Asamblea Parroquial.

**Responsable:** Presidente/a de la comisión designado por la junta parroquial.

**Funciones:**

- a. Elaborar propuestas de proyectos productivos para grupo de mujeres, personas con capacidades diferentes, adulto mayor, micro empresas y buscar su financiamiento;
- b. Proponer un sistema de comercialización para emprendimientos productivos, micro empresarial y otros;
- c. Realizar monitoreo y seguimiento de las actividades productivas, emprendimientos, micro empresas que se ejecuten como programas productivos parroquiales o con ONG's;
- d. Presentará el POA anual de actividades con sus respectivos tiempos de ejecución;
- e. Fomentar procesos organizativos de producción;
- f. Fomentar el desarrollo agrícola, pecuario y agroecológico de la parroquia;
- g. Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria, y gestionar ante las instancias competentes la personería jurídica de estas organizaciones;
- h. Gestionar la articulación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones gubernamentales y no gubernamentales adheridas a proyectos productivos;
- i. Organizar y coordinar ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes organizaciones comunitarias de la parroquia;
- j. Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para

- el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organización comunitarias dentro de la parroquia;
- k. Presentar informes al gobierno parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas;
- l. Presentar proyectos para el fomento de las actividades, servicios y rutas turísticas de la parroquia;
- m. Apoyar el rescate de valores culturales e incentivar el desarrollo turístico de la parroquia;
- n. Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia como parte del desarrollo turístico;
- o. Coordinar la imagen de marca, para la promoción y difusión del turismo en la parroquia;
- p. Organizar mingas de limpieza en los barrios y sectores de la parroquia;
- q. Controlar la higiene, limpieza en calles y caminos de la parroquia;
- r. Organizar mingas de limpieza, sumideros , cunetas, pasos de agua en los barrios y sectores de la parroquia;
- s. Proponer y Planificar con el MAG y otras instituciones para el mejoramiento agro productivo, elaborar proyectos productivos y otros; y,
- t. Cualquier otro indicador relacionado con el fomento de las actividades productivas, agropecuarias y turismo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES**

**Artículo 22.- De la conformación de las comisiones.** - En reunión de la junta parroquial en pleno se procederá a conformar las comisiones, nombrar un presidente quién presidirá la comisión con voz y voto; y de haber empate en las resoluciones que adopte la comisión tendrá voto dirimente, también se procederá a nombrar que vocal integrara cada comisión que tendrá también voz y voto, el representante de la ciudadanía será electo en Asamblea Parroquial que también tendrá voz y voto.

**Artículo 23.-** El secretario de las comisiones será la Secretaria/o del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

**Artículo 24.- Al presidente/a de la comisión.** - Le corresponde las siguientes atribuciones.

- a. Presidir las reuniones de la comisión con voz y voto y adoptar las medidas que sean necesarias para su adecuado desarrollo;
- b. Convocar por escrito, conjuntamente con la o el secretario/a de la comisión a reuniones de la comisión;
- c. Instalar, suspender y clausurar las reuniones de la comisión;
- d. Regular en las reuniones de la comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite;
- e. Firmar con la o el secretario las actas de las reuniones, aprobadas por la comisión;
- f. Firmar con la o el secretario y los demás integrantes de la comisión los proyectos de acuerdos, resoluciones e informes, emitidos por la comisión;
- g. Proporcionar a las y los integrantes de la comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades; y,
- h. Los que le establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

**Artículo 25.- Al vocal de la comisión.** - El vocal proporcionará apoyo logístico dentro de la programación que requiera la comisión en las actividades acorde a su ámbito o línea de trabajo que no interfieran en las funciones que desempeñe en el Gobierno Parroquial con el fin de permitir alcanzar sus objetivos.

**Artículo 26.- Al secretario/a de las comisiones.** - Le corresponde las siguientes atribuciones:

- a. Auxiliar a las comisiones y a sus presidentes en el ejercicio de sus atribuciones;
- b. Acordar con los presidentes de las comisiones la elaboración de los respectivos órdenes del día para las reuniones;
- c. Integrar los expedientes de los asuntos que deban tratarse en las reuniones, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente;
- d. Elaborar los proyectos de informes y demás dictámenes en los asuntos que le cometan a las comisiones;
- e. Notificar oportunamente con la convocatoria a las y los integrantes de las

respectivas comisiones;

f. Constatar la presencia de quórum reglamentario, en las reuniones de las comisiones;

g. Dar fe de las actuaciones y circunstancias, que se susciten en las reuniones de las comisiones;

h. Recabar la firma de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre de las comisiones y demás dictámenes aprobados por la respectiva comisión;

i. Redactar el acta correspondiente de las reuniones que realicen las comisiones;

j. Por instrucciones del presidente, proporcionar la información necesaria a las y los integrantes de la respectiva comisión para el desarrollo de sus actividades;

k. Recomendar proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la comisión, para someterlos a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre; y,

l. Llevar el archivo de las reuniones de las comisiones.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**Artículo 27.- Informes.** - Las comisiones presentarán dos tipos de informes de acuerdo a los proyectos o requerimientos del gobierno parroquial que serán considerados como base para la adecuación de toma de decisiones para ejecución de los mismos y finalmente presentará informes semestrales de acuerdo a sus comisiones.

**Artículo 28.- De la convocatoria.** - El presidente de la comisión conjuntamente con la o el secretario, deberán convocar a las reuniones de trabajo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión o reunión de trabajo.

La convocatoria, reunión o sesión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la comisión a quién va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, numero de oficio y la firma del presidente de la comisión y de la o el secretario.

**Artículo 29.-** Las sesiones o reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.



11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “11 DE NOVIEMBRE”

RUC: 0560018400001  
LATACUNGA - COTOPAXI

---

**Artículo 30.-** En caso de urgencia, las sesiones o reuniones de trabajo se convocarán de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, que no podrá ser menor a 24 horas.

**Artículo 31.-** A la convocatoria se acompañará la copia del acta de la sesión anterior, así como de los documentos y anexos necesarios, a efectos de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la comisión para su discusión y aprobación en su caso.

**Artículo 32.-** En aquellos casos en los que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la comisión en medio digital.

**Artículo 33.-** La convocatoria se notificará a la y los integrantes de las comisiones de manera personal entregados en sus oficinas o domicilios, para lo cual se tendrá como constancia el nombre y la firma de quién lo recibe.

También para la constancia de la convocatoria se realizará por correo electrónico y otro medio tecnológico.

**Artículo 34.-** Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento. Las comisiones sesionarán por lo menos una vez al año.

**Artículo 35.-** Para dar inicio a las sesiones de las comisiones, el presidente esperará 15 minutos después de la hora señalada en el orden del día, en la que constatará el quórum en la cual iniciará la sesión o la suspenderá por haber transcurrido el tiempo de espera.

**Artículo 36.-** En las sesiones tendrán derecho a voz y voto las y los vocales, y el representante de la ciudadanía debidamente electo, la o el secretario con voz informativa y la ciudadanía que hayan sido recibidos en comisión únicamente con voz.

**Artículo 37.- Asistencia a sesiones.-** Las sesiones se celebrarán con las y los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos integrantes de la comisión, entre los que estará la o el presidente que tendrá voto dirimente.

**Artículo 38.-** En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para una nueva fecha.

**Artículo 39.-** La sesión dará inicio cuándo la o el presidente de la comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por la o el secretario.

**Artículo 40.-** Instalada la sesión se pondrá a consideración de la y los integrantes de la comisión el contenido del orden del día. Las y los integrantes de la comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el trato y discusión del orden del día.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados cuándo las y los vocales acuerden mediante votación, proponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

**Artículo 41.-** Cuando así lo acuerde la comisión, podrá exceptuar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

**Artículo 42.-** Si al momento de la votación correspondiente no hubiera el quórum legal, por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto el Presidente de la comisión deberá declarar un receso o suspender la sesión.

**Artículo 43.-** Las y los integrantes de la comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud de la o el Presidente y conforme al orden al que haya sido pedida.

**Artículo 44.-** En el curso de las deliberaciones, las y los integrantes de la comisión, se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

**Artículo 45.-** Cualquier integrante de la comisión podrá pedir el uso de la palabra a la o el presidente, para interpellar a quién haga uso de la palabra, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle alguna aclaración con respecto a algún punto de su intervención.

**Artículo 46.-** Se considera punto de orden, toda participación que tenga por objeto:

- Centrar el debate, para quién haga uso de la voz se circunscriba al tema de la

discusión;

- Poner orden en la sesión; y,
- Tener por discutido el tema.

**Artículo 47.-** Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a 24 horas, a convocatoria de la o el presidente de la comisión en el acto mismo.

**Artículo 48.-** Agotada la discusión la o él presidente de la comisión instruirá a la o el secretario para que proceda a tomar votación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. El presidente de la comisión cuenta con voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 49.-** Las y los miembros de la comisión deberán manifestar la motivación de su voto, que solo podrán ser a favor, en contra o en blanco el que se sumara a la mayoría; en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto de manera razonada.

**Artículo 50.-** En caso de que en la sesión de las comisiones en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la comisión cuya convocatoria será dispuesta bajo la discrecionalidad del presidente de la comisión atendiendo a la naturaleza de los asuntos.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las sesiones de las comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en comisión general; y quienes asesoren a las y los integrantes de la comisión.

**SEGUNDA.-** En las sesiones de las comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

**TERCERA.-** Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sugeridos por las comisiones deberán ser debidamente fundamentados y motivados.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE existente, y toda normativa parroquial que se oponga a lo establecido en la presente normativa.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, sesión extraordinaria a los once días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro.

Ing. Bella Lissette Mena  
**PRESIDENTA DEL GADPR  
11 DE NOVIEMBRE**

Ing. Adriana Criollo  
**SECRETARIA DEL GADPR  
11 DE NOVIEMBRE**

**CERTIFICACIÓN:** EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL 11 DE NOVIEMBRE, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre el once de julio del dos mil veinte y cuatro.

Ing. Adriana Criollo  
**SECRETARIA DEL GADPR  
11 DE NOVIEMBRE**